



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2016

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

"Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación."

Que, los artículos 79, 80, 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, con sus últimas reformas al 14 de octubre del 2015, en parte pertinente señala:

"Art. 79.- "Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Instituto y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:3) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional"

Artículo 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico." El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria".

Artículo 83.- Licencias y comisiones de servicio." Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2016

exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;
3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses."

Que, sobre las comisiones de servicio con remuneración la Ley Orgánica de Servicio Público en su Artículo 30, parágrafo cuarto estipula:

"Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja".

Que, Los Arts. 3 literal c), 4, 10, 16 y 20 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente:

"Art. 3.- DE LA TERMINOLOGIA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

... c) Ayuda Económica Tipo A (Posgrados).- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes su formación de cuarto nivel (posgrado), siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente.

El beneficiario de la Ayuda Económica Tipo A deberá justificar el apoyo monetario recibido con la presentación de su Título de Cuarto Nivel, así como la presentación periódica de las calificaciones trimestrales y/o semestrales, según corresponda."

"Art. 4.- DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.- se entregarán ayudas Económicas para los programas de capacitación especializada, programas de posgrado o para el desarrollo de investigaciones que se realicen en Universidades, Instituciones o Centro de Educación Superior o Institutos de Investigación legalmente constituidos en el Ecuador o



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2016

en el extranjero de conformidad con el listado de universidades de reconocimiento automático de título en la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT)....."

"Art. 10.- PORCENTAJES PARA LAS AYUDAS ECONÓMICAS TIPO A.- Para el caso de las Ayudas Económicas Tipo A, el personal académico titular a tiempo completo podrá acceder hasta el cien por ciento del valor total de sus estudios de cuarto nivel. Para el caso del personal académico a tiempo medio podrá acceder hasta el cincuenta por ciento del valor de sus estudios de cuarto nivel y el personal académico a tiempo parcial podrá acceder hasta un treinta por ciento"

"Art. 16.- FIRMA DEL CONVENIO.- El beneficiario de la Ayuda Económica deberá suscribir, junto con su garante, de ser el caso, el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes...."

"Art. 20.- PROHIBICIONES.- Para la concesión de Ayudas Económicas se deberán atender las siguientes prohibiciones:

- 1) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica en el mismo año;
- 2) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica simultáneamente, incluso mientras dure el periodo de compensación. En el caso de posgrados, entiéndase programa académico como aquel que otorga un solo título de cuarto nivel, puede ser un título de Especialidad, Maestría o un título de Doctorado PhD;
- 3) No se podrá otorgar más de una Ayuda Económica para un mismo programa; y, Queda prohibido otorgar préstamos para Ayudas Económicas bajo cualquier modalidad"

Que, en fecha 17 de noviembre del 2015, la Ab. Rocío Guzmán Arias, Profesora Titular Auxiliar, informa que se encuentra admitida al programa de Doctorado en Derecho en la Universidad Da Coruña, y solicita se la considere dentro de los candidatos a percibir la ayuda económica según presupuesto 2016.

Que, con fecha 16 de febrero de 2016, la Ab. Rocío Guzmán Arias, expone que con resolución del Consejo Universitario N° 489/2015 se realizó la desagregación en 5 grupos de los postulantes a recibir ayuda económica para estudios de doctorado, correspondiéndole el grupo 4 para quienes habían postulado a Universidades con las cuales la UTMACH no había suscrito Convenio.

Que, tomando en consideración, que se encuentra admitida en la Universidad La Coruña, donde se mantiene convenio de estudios, solicita se le autorice aval académico y el permiso respectivo para poder viajar los meses de marzo y abril, juntamente con los docentes del grupo N° 3 que se encontraban en su misma situación de preadmitidos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2016

Explica que desde el momento de la inscripción y matrícula, la Universidad de la Coruña, en el respectivo programa de doctorado que aplica, da como plazo máximo de presentación y sustentación del Plan de Investigación en menos de 6 meses; por lo tanto esa fecha se cumple en el mes de abril; que se tome en cuenta que de no obtener el respectivo aval y permiso de la UTMACH para viajar a España tendrá que solicitar la baja del programa, tomando en consideración que el cupo que le fue asignado podría haberlo ocupado otro postulante en la lista de espera. Anexa los documentos habilitantes.

Que, conforme el Artículo 8 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, es el Consejo Académico Universitario de la UTMACH quien debe emitir un pronunciamiento, favorable o no, respecto de la relación entre el programa de estudio y el área de ejercicio del docente y sobre la disponibilidad de tiempo que pueda tener para sus estudios, así como la utilidad práctica del posgrado respecto del dictado de la cátedra asignada al docente, ante lo cual, con oficio N° 109 VR-ACD-UTMACH, de fecha 22 de febrero de 2016, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, emite su informe académico favorable por considerar que el Doctorado en Derecho de la Universidad La Coruña, que aplica la Ab. Rocío Guzmán Arias se encuentra dentro del área de conocimiento en el que ejerce la cátedra.

Que, con oficio N° 3104-DTH-UTMACH, de diciembre 23 de 2015, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“ANALISIS.- Los artículos Art. 79 y 80 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establecen las garantías y facilidades para el perfeccionamiento docente a través de ayudas económicas y el otorgamiento de licencias sin remuneración o con remuneración total o parcial.

En el Reglamento de ayudas económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, se encuentra contemplada la ayuda económica Tipo A para posgrados, por lo cual, la Ab. Rocío Guzmán Arias, debe cumplir con los requisitos que señala el Art. 6 del reglamento antes mencionado a fin de que el Consejo Académico Universitario realice el informe, así como Dirección Financiera en lo que respecta a la disponibilidad presupuestaria.....”

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-0423 A de marzo 1 de 2016, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite nuevo informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2016

"Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano considera procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue la ayuda económica tipo A, a la Abg. Rocío de Lourdes Guzmán Arias, o por el monto que el H. consejo Universitario establezca, siempre que no se realicen pagos retroactivos por el concepto referido sufragado por el peticionario y exista disponibilidad presupuestaria, así como el informe favorable del Consejo Académico, debiendo otorgarse para el efecto licencia con remuneración total o parcial o a criterio del H. Consejo Universitario, por continuar laborando, a fin de que efectúe sus estudios, sin embargo se recomienda lo siguiente:

1. Debe presentar el nombre del garante que firmará el convenio de financiamiento.
2. Deberá presentar a su retorno los certificados de matrícula y asistencia al postgrado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal que se elaboren para la licencia.

La licencia con remuneración total o parcial sería por el día 31 de marzo y del 1 al 30 de abril de 2016, debido a que en el mes de marzo es vacacional y en el mes de abril no existe concurrencia de alumnos.

Con respecto a las actividades académicas que pudieren haber en el mes de abril de 2016, se recomienda coordinar con el Subdecano y Dirección Académica para ver cualquier inconveniente."

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, conforme oficio N° 115-DF-UPSTO-UTMACH, de fecha 1 de marzo de 2016, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, y sumillado para Secretaría General por la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la UTMACH, se presenta la disponibilidad a la presente fecha, en la partida 83-580208-0701-001 Becas y Ayudas Económicas, para otorgar ayudas económicas a Docentes Titulares para estudios de doctorado, por un monto de \$42.177,00, valores que este Consejo Universitario procede a redistribuirlos, para aplicación de la resolución N° 076/2016, correspondiendo su saldo para la presente resolución.

Que, tomando en consideración el monto de la ayuda que se ha venido otorgando, y de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder AVAL ACADEMICO para la realización de estudios de doctorado, a la Abogada Rocío de Lourdes Guzmán Arias, docente titular Auxiliar a Tiempo Completo de la UTMACH, para

Página 5 | 6



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 099/2016

que efectúe sus estudios en el Programa de Doctorado en Derecho en la Universidad de la Coruña – España.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda a entregar la ayuda económica asignada, a la Abogada Rocío de Lourdes Guzmán Arias, previa suscripción del convenio respectivo; debiendo presupuestarse la asignación para cubrir la diferencia en los años subsiguientes 2017-2018 de la siguiente manera:

Grupo	Año 2016	Año 2017	Año 2018
N° 1	6.025,28	11.046,34	11.046,35

ARTICULO 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a la docente Abogada Rocío de Lourdes Guzmán Arias del 31 de marzo y del 1 al 30 de abril de 2016.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Primera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Segunda.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección financiera.

Quinta.- Notificar la presente resolución a las Unidades Académicas de: Ciencias Sociales, y Ciencias Empresariales.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la docente Abogada Rocío de Lourdes Guzmán Arias.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en marzo 1 de 2016

Machala, marzo 3 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General UTMACH